



Circular Nro. SB-DS-2016-0006-C

Quito D.M., 17 de noviembre de 2016

Asunto: Resolución 280-2016-F

Ingeniero
Alejandro Javier Pazmiño Rojas
Gerente General
BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

Representantes Legales
FONDOS COMPLEMENTARIOS PREVISIONALES CERRADOS

Conforme lo establecido por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera en la Disposición Transitoria Décima de la resolución No. 280-2016-F de 7 de septiembre de 2016, por la cual, se expide las "Normas que regulan la constitución, registro, organización, funcionamiento y liquidación de los fondos complementarios previsionales cerrados"; se emite el siguiente procedimiento para las asambleas generales.

1. De los partícipes.

El partícipe del fondo complementario previsional cerrado, que a la fecha de realización de la asamblea general esté aportando, estará habilitado para participar en la misma.

2. Plazo.

El plazo para efectuar la convocatoria y realizar la asamblea general será de sesenta (60) días contados a partir de la expedición del presente oficio circular.

3. Convocatoria a asamblea general.

3.1. Requisitos.

3.1.1. El presidente del fondo complementario previsional cerrado en propia administración, o el representante legal del fondo complementario previsional cerrado administrado por el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (BIESS), según corresponda, efectuará la convocatoria a asamblea general a todos los partícipes.

3.1.2. La asamblea general se realizará en cualquier lugar del territorio nacional donde funcione una oficina del fondo complementario previsional cerrado.

3.1.3. La convocatoria a asamblea general se realizará por una sola vez por la prensa en un periódico de circulación nacional o en un periódico de mayor circulación en el domicilio del fondo complementario previsional cerrado. En el caso de que en dicho domicilio no se edite diario alguno, la convocatoria se realizará en un diario que cumpla con el simple requisito de circular ampliamente en ese lugar; adicionalmente se deberá colocar avisos en todas las oficinas del ente previsional; y, podrá difundirse por cualquier otro medio disponible.

3.1.4. La convocatoria se realizará, al menos ocho (8) días término de anticipación por lo menos al fijado para su reunión. En este término no se contará el día de la convocatoria y el de la reunión.

3.1.5. En la convocatoria se indicará que la documentación correspondiente a los temas a tratar estará a disposición de los partícipes en las oficinas del fondo complementario previsional cerrado.

3.2. Contenido de la convocatoria.

3.2.1. Llamamiento a todos los partícipes del fondo complementario previsional cerrado, con clara mención del nombre o denominación del mismo.

3.2.2. Dirección clara del local en que se celebrará la asamblea, con indicación del cantón y provincia en que se encuentre ubicado.



Circular Nro. SB-DS-2016-0006-C

Quito D.M., 17 de noviembre de 2016

3.2.3. Día y hora de realización de la asamblea.

3.2.4. Orden del día.

3.2.5. Nombres, apellidos, y el cargo de la persona que realiza la convocatoria, y la fecha.

3.2.6. Se hará constar que acorde a lo previsto en la Disposición Transitoria Décima de la resolución No. 280-2016-F de 7 de septiembre de 2016, *"El quórum se verificará con la presencia de al menos la mitad más uno del total de los partícipes, si no se verifica ese quórum a la hora de la convocatoria, la asamblea se instalará una hora más tarde con el número de partícipes presentes"*.

3.3. Orden del día.

En cumplimiento a lo establecido en la Disposición Transitoria Décima de la resolución No. 280-2016-F de 7 de septiembre de 2016, la convocatoria se efectuará con el siguiente orden del día:

1. Conocimiento de los informes de los resultados de la auditoría externa, de ser el caso;
2. Conocer y aprobar las reformas al estatuto social; y,
3. Conocer y aprobar el reglamento de elecciones en las que proceda de acuerdo a los términos previstos en la resolución No. 280-2016-F de 7 de septiembre de 2016.

A continuación, podrán incluir otros puntos en el orden del día.

4. Instalación de la asamblea.

4.1. La asamblea estará conformada por los partícipes convocados que estén presentes, no se admitirá representantes o delegados de partícipes.

4.2. Presidirá la asamblea general, quien haya suscrito la convocatoria y también designará a la persona que actúe como secretario ad-hoc.

4.3. Antes de declararse instalada la asamblea general, el secretario ad-hoc verificará el registro de asistentes.

4.4. El quórum para la instalación de la asamblea, en el día y hora fijado en la convocatoria, se verificará con la presencia de al menos la mitad más uno del total de los partícipes. En la eventualidad de no reunirse dicho número se esperará una (1) hora, luego de lo cual, se instalará la asamblea con el número de partícipes presentes.

4.5. Instalada la asamblea no se la podrá suspender o diferir, salvo el receso para la aprobación del acta.

5. Resoluciones.

Las resoluciones de la asamblea general se tomarán por la mayoría simple de los partícipes presentes en la asamblea. En caso de empate se efectuará inmediatamente una nueva votación, dejando constancia en el acta el número de votos a favor, en contra y las abstenciones. Las resoluciones serán obligatorias para todos los partícipes incluidos los disidentes o aún cuando no hubieren concurrido a ella.

6. Acta.

6.1. El acta de la asamblea general deberá llevar la firma de quien la preside y del secretario ad-hoc; y será aprobada en la misma asamblea general.

6.2. El acta de la asamblea general contendrá por lo menos lo siguiente:

- 6.2.1. Nombre o denominación del fondo complementario previsional cerrado.
- 6.2.2. Lugar y fecha de realización de la asamblea general, y hora de iniciación de la misma
- 6.2.3. Nombres y apellidos de las personas de quien preside la asamblea y secretario ad-hoc;



Circular Nro. SB-DS-2016-0006-C

Quito D.M., 17 de noviembre de 2016

- 6.2.4. La transcripción del orden del día, el señalamiento de la forma en que se realizó la convocatoria;
- 6.2.5. Indicación del quórum con el que se instaló la asamblea;
- 6.2.6. La relación sumaria y ordenada de las deliberaciones de la asamblea, así como de las resoluciones de ésta;
- 6.2.7. La proclamación de los resultados con la constancia del número de votos a favor, en contra y abstenciones;
- 6.2.8. La aprobación del acta, con las firmas del presidente de la asamblea y secretario ad-hoc;
- 6.2.9. Hora de cierre de la asamblea; y,
- 6.2.10. Documentos relacionados con los puntos tratados en el orden del día y el listado de partícipes asistentes.

Atentamente,


Sr. Christian Mauricio Cruz Rodríguez
SUPERINTENDENTE DE BANCOS

ja/mlh/ml/ds/mc